



Artículo 11 - Zona de Potencial Desarrollo Turístico

Categoría de suelo: Rural Potencialmente Transformable

Area total: 5791 hectáreas

Régimen general de división de suelo: Mínimo 5 Hás.

División de suelo y aprovechamientos edificatorios

UH*/ 5 hás	Area mínima de predios	FOS	FOT	Altura Máxima
2	5 hás	5%	10%	7,5 m 2 plantas

* Unidades Habitacionales

En el caso de hotelería, se aplicará el mismo FOS Y FOT y altura, no limitándose al número de unidades.

Hasta en un 20% del área total del polígono, podrán realizarse proyectos de desarrollo turístico residencial que impliquen divisiones de suelo en predios menores de 5 hectáreas, incluyendo los que se realicen bajo el régimen de propiedad horizontal, debiendo cumplir con los siguientes parámetros:

En predios de superficies comprendidas entre 5 y 300 hás.

UH*/ hás	% Area de p. común	% Area de p. privada	FOS = FOT	Altura Máxima
1	50%	50%	10%	7,5 m 2 plantas
1,5	60%	40%	10%	10 m 3 plantas
2	70%	30%	10%	12 m 4 plantas
2,5	80%	20%	10%	12 m 4 plantas
3	90%	10%	10%	12 m 4 plantas